

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION
06 AGO 2010
TOTALMENTE TRAMITADO

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
27 JUL 2010
TOTALMENTE TRAMITADO



**REVÓCASE VISACIÓN DE EXTRANJERO
QUE INDICA Y DISPONE ABANDONO
DEL PAÍS.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 37504,

SANTIAGO, 22 JUN 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 915 de fecha 29 de mayo de 2009 de la Gobernación Provincial El Loa, se otorgó visación de residencia sujeta a contrato por el plazo de un año a **Carlos Alberto LAIME MAQUE**, de nacionalidad peruana, vigente hasta el 06 de julio de 2010; b) Que, mediante Informe Policial N° 663, de 16 de marzo de 2010, del Departamento de Extranjería y Policía Internacional Arica, se informó que el extranjero en comento registra un Arraigo vigente de fecha 31 de octubre de 2009, en causa RIT N° 5297-2009, por el delito de Infracción a la Ley de Propiedad Intelectual, emanado del Juzgado de Garantía de Calama; c) Que, en Audiencia de Procedimiento Simplificado de fecha 06 de julio de 2009, en causa Rit N° 441-2009 del Juzgado de Garantía de Calama, se condenó al extranjero en comento, por infracción a la Ley de Propiedad Intelectual, a la pena de 61 días de presidio menor en su grado mínimo, con el beneficio de la remisión condicional de la pena por el plazo de un año; d) Que, es facultad del Ministerio del Interior revocar los Permisos de Residencia de que son titulares los extranjeros en el país; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 66 en relación al 64 N°1 y 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, artículos 140 en relación al 138 N° 1, 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. REVÓCASE la visación de residencia sujeta a contrato otorgada al extranjero **Carlos Alberto LAIME MAQUE**, de nacionalidad peruana, Pasaporte N° 3731625, Cédula de Identidad para extranjeros N° 14.766.000-6.

2.- NOTIFÍQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de 72 horas, a contar del momento en que tenga conocimiento de la presente resolución, si no existieren penas pendientes ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.-RESERVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.-REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Ministerio de Relaciones Exteriores y Carabineros de Chile y al Servicio de Registro Civil e Identificación para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Rodrigo Ubilla
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD PARA SU CONOCIMIENTO

Carmen Gloria Daneri H
CARMEN GLORIA DANERI H
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION



CDH/GC/AHC
2010-06-10